

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **593**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Mensaje Nº 31/96 adjuntando Proyecto de Ley autorizando al P.E.P a tomar crédito de \$ 20.000.000 garantizado de la coparticipación federal y debiendo cancelarse los convenidos con el Banco de Crédito Argentino (Ley Pcial. Nº 250).

Entró en la Sesión

30/09/1996

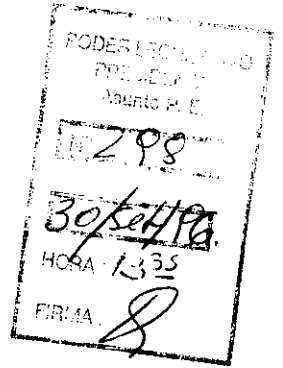
Girado a la Comisión

Ley Sancionada 30/09/96 -Ley Nº 319 Dto Nº 2185/96.

Nº:

Orden del día Nº:

R/R



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

SANCCIONADO
egjB

2/3

MENSAJE N° 31

USHUAIA, 30 SET. 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, en mi carácter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de remitirle adjunto un Proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar un crédito por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) en instituciones financieras nacionales o extranjeras, pudiendo o no realizarse mediante la gestión del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en su carácter de agente financiero.

Se deja constancia que la operación financiera en cuestión se garantizará mediante la cesión en garantía de la coparticipación federal que le corresponde recibir a la Provincia.

Por último, pero no menos importante es señalar que el fin perseguido con la operación que se pretende concertar es que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse recepcionado los fondos deberá cancelarse el saldo de capital adeudado por los dos (2) préstamos convenidos con el Banco de Crédito Argentino S.A. mediante la gestión del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en su carácter de agente financiero, cada uno de ellos por un monto original de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), cuyas autorizaciones fueron otorgadas por ese Cuerpo mediante Ley 250.

El fin perseguido con la ley cuya sanción se solicita es disminuir el costo financiero que tienen las referidas operaciones concertadas con anterioridad, las que difieren sustancialmente de las que actualmente imperan en el mercado.

Como no escapará al criterio de ese Cuerpo, la disminución que se opere por ese motivo derivará en un menor costo para la Provincia, permitiendo un desahogo más que necesario a la situación financiera que padece la misma.

Es por todo ello que se requiere de ese Cuerpo Legislativo que otorgue la autorización requerida por el Proyecto de Ley que se eleva adjunto al presente, otorgando al presente el

10

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

trámite de urgencia previsto por el artículo 111° de la Constitución Provincial.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO

S / D



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar un crédito de hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) en instituciones financieras nacionales o extranjeras, ~~realizarse~~ ^{debiendo} realizarse mediante la gestión del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en su carácter de agente financiero.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a garantizar el crédito autorizado en el artículo anterior, mediante la cesión en garantía de la coparticipación federal que le corresponde recibir a la Provincia.

ARTICULO 3°.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse recepcionado los fondos provenientes de la operación crediticia autorizada en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la presente, deberá cancelarse el saldo de capital adeudado por los dos (2) préstamos convenidos con el Banco de Crédito Argentino S.A. mediante la gestión del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en su carácter de agente financiero, cada uno de ellos por un monto original de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), conforme la autorización conferida por Ley 250.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.